



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

DECRETO No.

LXV/AUPIP/0881/2018 XVIII P.E.

MAYORÍA

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 77, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiuno de agosto del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintidós de agosto del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/72/2018

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Uno de los principales retos que enfrenta la sociedad actual tiene relación directa con el agua y, específicamente, con la carencia de ésta. Un territorio primordialmente árido como el de nuestro Estado exige que el tratamiento de este vital líquido sea un asunto de interés público y de alta prioridad, que garantice no solamente la subsistencia de la generación actual sino, sobre todo, la de aquellas generaciones que están por venir, las cuales exigen acciones concretas enfocadas a la preservación de los recursos naturales.

Es precisamente el adecuado tratamiento de las aguas residuales uno de los aspectos primordiales para garantizar el abasto del agua potable, al evitar que el líquido apto para el consumo humano se destine al riego de áreas verdes o a procesos productivos de la industria, sustituyendo ésta por agua residual que ha sido sometida a procesos en plantas tratadoras específicamente diseñadas para ello. De esta manera, el agua potable se destina precisamente al consumo humano, evitando su desperdicio y siendo sustituida por agua que ha sido sometida a un tratamiento para su depuración a través de complejos sistemas de ingeniería dentro de plantas de tratamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

En la actualidad, dichas plantas tratadoras de agua, específicamente las ubicadas en la ciudad de Chihuahua, no se encuentran en las mejores condiciones debido a la ausencia de mantenimiento continuo y oportuno. Lo anterior ha provocado que la cantidad de agua tratada que puede ser inyectada a la red de agua tratada correspondiente haya disminuido, provocando así ineficiencia en el gasto público y un área de oportunidad que debe atenderse de manera inmediata, para evitar la contaminación del medio ambiente y para asegurar la operación de dicha infraestructura fundamental para el desarrollo de la comunidad chihuahuense.

A pesar de los esfuerzos de austeridad de la presente Administración, las condiciones económicas que enfrenta el Estado hacen que atender la problemática de la infraestructura de tratamiento de agua residual sea una tarea ardua, en especial considerando que dicha atención debe darse por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la cual carece de recursos propios de tal magnitud que permitan la rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua ubicadas al norte y al sur de la ciudad de Chihuahua.

Sin embargo, existen disposiciones en el ordenamiento jurídico vigente que posibilitan la contratación de inversiones a largo plazo, que permitan la consecución de obras y proyectos de alta relevancia para la sociedad chihuahuense, de manera transparente y viable, sin que éstas afecten de manera importante las finanzas de dicho organismo descentralizado ni las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/72/2018

del Gobierno del Estado, al tratarse de contratos cuyo pago se realiza de manera gradual, dentro de límites razonables y permisibles, para lo cual se requiere la autorización de este H. Congreso del Estado.

En ese tenor, habiendo sido analizado y revisado previamente por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento así como por la Comisión Intersecretarial dispuesta para tal fin, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado, se ha remitido ante este Ejecutivo a mi cargo la documentación necesaria por parte del Administrador del Proyecto, a fin de que se formule a este H. Congreso del Estado la solicitud de autorización para la celebración de un contrato de inversión pública a largo plazo que haga posible la rehabilitación, operación y mantenimiento de la Planta Norte y de la Planta Sur de la ciudad de Chihuahua durante 10 años; de las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto de inversión pública a largo plazo; y de los demás elementos inherentes al proyecto respectivo.

Cabe referir que la rehabilitación, operación y mantenimiento implicaría llevar a cabo modificaciones al esquema de manejo de las aguas residuales, esto es, la eliminación de la descarga de la Planta Norte al Río Sacramento; la operación de la Planta Norte únicamente para el caudal demandado por la red morada; la derivación para el tratamiento correspondiente en la Planta Sur de los caudales excedentes generados



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

en la Planta Norte, así como la transferencia de los lodos generados en el tratamiento de las aguas de la Planta Norte para su tratamiento en la Planta Sur, a través de los colectores existentes.

De igual manera, para ambas Plantas se prevé la sustitución de los equipos que han llegado al final de su vida útil, el reemplazo de procesos obsoletos por procesos más confiables, seguros y eficaces, como es la sustitución de la desinfección con cloro por la desinfección con luz ultravioleta, aplicando así los avances científicos y tecnológicos para el bienestar de la población.

Adicionalmente, se contempla la actualización tecnológica en los servicios de adquisición de datos y control de procesos, así como la renovación de las instalaciones de servicio de las plantas. Del mismo modo, aunque sujeto a la confirmación de costos y de redituabilidad económica, se valora la posibilidad de la recuperación de la energía, actualmente desperdiciada, de los gases producto de la digestión de los lodos, para la producción de la energía eléctrica que permita alcanzar la autonomía energética de las Plantas y con ello contribuir, además, a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Es necesario resaltar que el inversionista otorgará el servicio de tratamiento de las aguas residuales en ambas Plantas Tratadoras, Norte y Sur, obligándose a hacerlo dentro de los parámetros legales y normativos, así



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

como los definidos por la propia Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de manera que se garantice un servicio adecuado y acorde a las exigencias de la sociedad, y en cumplimiento a la normatividad en materia de descarga de aguas a bienes nacionales.

La inversión requerida para la rehabilitación de las mencionadas Plantas se amortizará en un período de 10 años. Lo anterior propiciará, por un lado, que las finanzas públicas no se vean afectadas por un proyecto de tal envergadura, y por el otro, que las obras a realizarse garanticen el adecuado tratamiento del agua residual de la ciudad a lo largo del tiempo, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, colaborando en la prevención de enfermedades entre la población y logrando la liberación de agua destinada al consumo humano a fin de que ésta pueda cubrir las necesidades primordiales de la población y se evite su uso en el riego de áreas verdes o en la industria, siendo así reemplazada para tales efectos por el agua tratada proveniente de las Plantas.

Para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, se requiere una inversión inicial de \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.); más costos anuales de operación y mantenimiento por un monto aproximado de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

\$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta por un plazo de diez años; no incluyen el importe del Impuesto al Valor Agregado.

No debe dejarse de señalar, que a efecto de reforzar las obligaciones financieras que adquiere la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, se ha dispuesto constituir un Fideicomiso que vendrá a considerarse una fuente alternativa de pago del proyecto. A este instrumento se le concentrarán recursos de los ingresos del pago por los servicios que presta la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

De igual modo, debe quedar claro que los recursos remanentes que genere el Fideicomiso, quedarán liberados para que se disponga de ellos y se utilicen en los demás proyectos que tiene previstos la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Por último, resulta valioso recordar que es de tal magnitud para nuestro Estado la importancia del cuidado, conservación y tratamiento del agua que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, documento rector que rige la actuación de nuestro Gobierno, se contempla como uno de los objetivos la construcción e integración de los sistemas de tratamiento y redes para conducción de aguas residuales tratadas, así como la promoción del reuso de aguas residuales tratadas en actividades que no requieran agua potable. Lo anterior se circunscribe dentro del Objetivo 4:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

mejorar la administración y uso sustentable del agua con la concurrencia de autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, correspondiente al Eje rector 3, denominado "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente".

A fin de dar cumplimiento a lo contemplado por el numeral 21 de la Ley de la materia, se adjunta expediente que contiene la documentación necesaria que respalda la solicitud de la autoridad contratante.

Por las razones antes expuestas someto a consideración de este H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/72/2018

monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, para gastos fijos y variables de operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, por un monto anual de hasta \$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos M.N.), a precios del Ejercicio Fiscal 2018, que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, que se actualizará con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por un plazo de hasta diez años.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos provenientes del pago de derechos por concepto de los servicios que presta, presentes y/o futuros, como garantía, así como fuente de pago de las obligaciones contraídas, con motivo de la autorización referida en los artículos anteriores.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

ARTÍCULO CUARTO.- *La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá constituir un fideicomiso, en los términos de la normatividad aplicable, con la aportación del cobro de los servicios que presta en los términos del artículo anterior, con el propósito de servir como mecanismo alterno de pago de las obligaciones contraídas.*

ARTÍCULO QUINTO.- *El Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, se licitará en términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así mismo deberá formalizarse con el inversionista que resulte ganador de la Licitación Pública que se realice para tales efectos, cumpliendo con las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias que se especifiquen en dicho contrato y demás documentos relativos.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Todas y cada una de las operaciones que se realicen al amparo del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo que se autoriza mediante este Decreto, deberán transparentarse, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y su Reglamento, invitando a la ciudadanía a participar en la vigilancia de su puntual acatamiento.*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, deberá incluir en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

que corresponda, las erogaciones por concepto de las obligaciones plurianuales contraídas en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, documentará todas las operaciones que se realicen en torno a la autorización de este proyecto, a efecto de que el órgano fiscalizador del Congreso del Estado, cuente con los elementos para efectuar las revisiones correspondientes, teniendo el Administrador del Proyecto la obligación de proporcionar los informes que le sean requeridos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización dispuesta en el presente Decreto concluirá al término del Ejercicio Fiscal 2019.

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida. **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN, LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO".**

(Rúbricas)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

Cabe mencionar que mediante Decreto número 234/2011 II P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de marzo del 2011, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, concediéndole facultades a este H. Congreso del Estado, para autorizar al Ejecutivo Estatal, para que celebre contratos sobre proyectos de inversión pública a largo plazo; y, la afectación de los ingresos y derechos que sean fuente o garantía de pago de los Proyectos de Prestación de Servicios; de conformidad con la ley de la materia.

De igual modo, se modificaron las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública; Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y el Código Municipal del Estado de Chihuahua, para conformar el marco legal necesario; permitiendo el celebrar contratos que tengan por objeto proporcionar un conjunto de servicios, incluyendo el financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/72/2018

infraestructura necesaria para la prestación de los servicios requeridos por las autoridades contratantes y que sirvan de apoyo para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

Cabe recordar que la expedición de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, da certeza jurídica a los contratantes, al regular las acciones relativas a los procesos de planeación, programación, presupuestación, autorización, asignación y ejecución de proyectos de inversión pública a largo plazo, tal es el caso, del proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", del cual se desprenden dos aspectos torales, primeramente el de dar un adecuado tratamiento a las aguas residuales, que garantice el abasto de agua potable, al evitar que el líquido apto para el consumo humano se destine al riego de áreas verdes y/o a procesos productivos de la industria, sustituyendo esta por agua residual que ha sido sometida a procesos complejos en plantas tratadoras específicamente diseñadas para ello; lo segundo, respecto a las instalaciones físicas, equipo y el rezago en tecnología, de las plantas tratadoras, al no encontrarse estas en las mejores condiciones, debido principalmente a la falta de mantenimiento continuo y oportuno.

2.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central, facultada para la prestación de los servicios de agua, alcantarillado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/72/2018

sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, requeridos dentro de una circunscripción territorial determinada, de conformidad con lo señalado por la Ley del Agua y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, se remitió ante el Ejecutivo del Estado, la solicitud de autorización para la celebración de un contrato de inversión pública a largo plazo, a fin de lograr la rehabilitación, operación y mantenimiento de las plantas tratadoras norte y sur de la ciudad de Chihuahua, durante 10 años; de las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto de inversión pública a largo plazo; y de los demás elementos inherentes al citado proyecto.

3.- En cuanto a la iniciativa, se desprende del acuerdo tomado por unanimidad de votos de quienes integran la Comisión Intersecretarial de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado, en apego a lo establecido en el Capítulo Quinto, De las Autorizaciones, artículo 19 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua; dicha Comisión, determinó autorizar y aprobar el proyecto de inversión pública a largo plazo para la rehabilitación de las plantas tratadoras norte y sur, del Organismo Público Descentralizado, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; dentro de sus consideraciones y beneficios señalados, se manifiesta garantizar que las plantas tratadoras puedan prestar de manera confiable, eficaz y eficiente con la producción de agua tratada con el caudal y la calidad que se requiere en el presente y para las demandas futuras previsibles; los principales beneficios son la garantía de cumplimiento con la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

normatividad en las descargas de agua a bienes propiedad de la nación, con las normas de disposición de lodos y de los compromisos con los usuarios del agua tratada.

Además, previo análisis de diversos horizontes de evaluación, y en virtud de que las inversiones iniciales en la rehabilitación de la obra son proporcionalmente mucho menores que las que serían en la construcción de un nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales y, consecuentemente, los costos de recuperación de la inversión son también proporcionalmente menores, se concluyó que un plazo de operación y mantenimiento de las instalaciones de solo diez años es suficiente para que el Organismo Descentralizado obtenga los mayores beneficios de la participación de un inversionista.

Por otro lado, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, se requiere de una inversión inicial de \$ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.); más costos anuales de operación y mantenimiento, por un monto aproximado de \$ 75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos), hasta por un plazo de diez años; no incluyen el importe del Impuesto al Valor Agregado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

De lo anterior, no constituyen deuda pública las obligaciones de pago derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, ni de los mecanismos de afectación de fuente o garantía de pago de los mismos.

Esta Comisión de Dictamen Legislativo, determina que existe congruencia con las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en sus objetivos 4 "mejorar la administración y uso sustentable del agua con la concurrencia de autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada", y 5 "Ampliar y modernizar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada, con el fin de mejorar la calidad del agua y dar prioridad a zonas urbanas con índices de pobreza y zonas rurales de alta marginación", del Eje Rector 3 "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente".

En cuanto a la viabilidad técnica y financiera, se desprende del análisis costo beneficio del proyecto, un diagnóstico de las características actuales y del déficit que presenta la capacidad caudal y calidad del sistema de tratamiento de aguas residuales con que cuenta la ciudad de Chihuahua y las necesidades de tratamiento que impone la normatividad actual y los compromisos y metas de reúso del agua tratada; y las de infraestructura física.

Aunado a lo anterior, se consideraron escenarios sin el proyecto de inversión pública a largo plazo, determinándose alternativas de solución técnica y financiera; utilizando aquellos derivados de recursos presupuestales directos; endeudamiento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

público o cualquier otra alternativa presupuestal tradicional; en resumen, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, tiene una limitada capacidad para financiar con recursos propios las obras de rehabilitación de las plantas, aún las obras más urgentes, las cuales reflejan un financiamiento en los próximos dos años, de \$ 81'600,000.00 (ochenta y un millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por tanto, la opción más viable para dar atención a la rehabilitación de las plantas, es el proyecto de inversión pública a largo plazo, en los términos de la Ley en la materia.

Para que las plantas de tratamiento cumplan con el objetivo de garantizar un tratamiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental y poder brindar agua tratada de calidad para su reúso de manera eficiente técnica y económicamente, es necesario realizar de manera urgente una rehabilitación de ambas plantas, lo cual requiere de una inversión aproximada de \$180,000,00.00. La propuesta técnica más viable es realizar la rehabilitación de la Planta Norte para tratar un flujo de 500lps en 2 trenes de tratamiento, derivando el excedente de agua cruda, así como los lodos generados en la misma para su tratamiento en la Planta Sur, a través de colector existente. La Planta Sur se rehabilitaría para un flujo de 1875lps en 3 trenes de tratamiento. El cambio del Cloro por UV representa la mejor alternativa en materia ambiental, con lo cual se cumpliría con los diferentes requerimientos de las dependencias Federales en materia ambiental. Así mismo la rehabilitación de las 2 plantas garantizaría el eficiente tratamiento del agua residual, así como de los lodos generados durante el tratamiento, con lo cual se cumpliría sin ningún problema las NOMs arriba mencionadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

El proyecto de rehabilitación de la plantas de tratamiento no implica la construcción de una planta nueva o construcción de obra civil, básicamente sería la sustitución de los equipos eléctricos o mecánicos que ya cumplieron su vida útil, así como el cambio de tecnologías obsoletas por tecnologías modernas e innovadoras que garanticen un óptimo funcionamiento de las plantas de tratamiento tanto en el tren de agua como el tren de lodos. A pesar de que actualmente se cumple con las diferentes normatividades en materia ambiental, de continuar la operación de las plantas con los equipos actuales pone en riesgo el cumplimiento de dichas normativas. Por otro lado las normas y leyes sufren modificaciones continuas, las cuales son más estrictas y requieren de sistemas de tratamiento más eficientes para su cumplimiento, por lo anterior es necesaria la rehabilitación de las 2 plantas de manera urgente, para poder tener plantas de tratamiento de aguas residuales sustentables y amigables con el medio ambiente.

4.- Una vez establecido lo anterior, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, procedió a verificar si la documentación presentada, reúne los requisitos previstos en la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, con el propósito de acreditar los documentos necesarios para que, esta Soberanía se pronuncie, en su caso, en sentido favorable.

a).- En primer término, se acredita lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley en mención, al tratarse de un Organismo Público Descentralizado, denominado Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

b).- Se observa la conformación de la Comisión para el Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, en atención a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, la cual estará encargada de revisar, analizar, orientar, autorizar y vigilar los procedimientos establecidos en la citada Ley y demás disposiciones aplicables; integrándose por las siguientes personas: Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda; Lic. Mónica Sandoval Arellanes, Suplente del Secretario General de Gobierno; C.P. Facundo Ismael Rodríguez Gallegos, Coordinador Ejecutivo de Gabinete; Dra. Norma Ramírez Baca, Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas; Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya, Secretaria de la Función Pública; Lic. Jesús Manuel Acosta Sáenz, Suplente del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado; Lic. Roberto Lara Rocha, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y Representante de la Autoridad Contratante; Lic. Alejandro López Sandoval, Administrador del Proyecto; e, Ing. María Inés Cabrer Herrera, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Gabinete, en su carácter de Secretario Técnico.

c).- Se atiende lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, al designarse como Administrador del Proyecto, al Lic. Alejandro López Sandoval, quedando bajo su responsabilidad el vigilar y coadyuvar en el desarrollo del proyecto; en consecuencia, adquiere las facultades y obligaciones contenidas en el citado ordenamiento, entre otras, las de representar a la autoridad contratante ante cualquier instancia Federal, Estatal o



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares",
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

Municipal, para los trámites que se requieran para el desarrollo del proyecto; organizar y coordinar los trabajos que se pretendan para el adecuado desarrollo del proyecto; coordinar y supervisar las evaluaciones de carácter jurídico, técnico y financiero del proyecto, vigilando la correcta aplicación de esta Ley; integrar la documentación e información necesarias para solicitar las autorizaciones a que se refiere la misma.

Así mismo, el de presentar la solicitud de autorización ante la Comisión; la cual fue realizada mediante oficio No. P138-2018, presentando el Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", y sus anexos: análisis costo beneficio; viabilidad legal del área jurídica y la autorización del área presupuestal de la autoridad contratante.

d).- Es de reiterarse la importancia del nombramiento del Administrador del Proyecto, pues es la persona responsable de instrumentar las medidas conducentes para la realización del proyecto de inversión pública a largo plazo, incluyendo la celebración del contrato correspondiente, como así lo establece el Artículo 8 de la Ley.

e).- Se cumple con lo previsto en la fracción IX del Artículo 10 de la Ley en comento, en cuanto a la rentabilidad social del proyecto, al manifestar en el análisis costo-beneficio que la ejecución del proyecto de inversión pública a largo plazo denominado "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

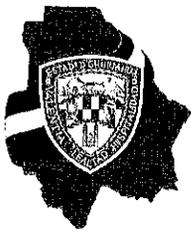
**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua" tendrá como beneficios garantizar que las plantas tratadoras puedan prestar de manera confiable, eficaz y eficiente con la producción de agua tratada con el caudal y la calidad que se requiere en el presente y para las demandas futuras previsibles; los principales beneficios son la garantía de cumplimiento con la normatividad en las descargas de agua a bienes propiedad de la nación, con las normas de disposición de lodos y de los compromisos con los usuarios del agua tratada; en relación a lo dispuesto por el artículo 18 de la multicitada Ley.

f).- Respecto a la estimación del impacto financiero y presupuestario del proyecto, se observa en el análisis costo-beneficio, las proyecciones financieras que dan claridad para emitir la suficiencia presupuestal necesaria, para llevar a cabo el proyecto de inversión pública a largo plazo, en relación a lo dispuesto por los artículos 15, fracción V y 17 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo; y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Proyecto de rehabilitación de las plantas tratadoras Norte y Sur, contempla una inversión de \$180'000,000.00, en el esquema de un proyecto de inversión pública a largo plazo, durante 10 años; así mismo, se contempla que la inversión inicial será financiada por la empresa inversionista con componente de deuda, con un costo financiero preliminar de TIIE + 4 puntos (12.11%).



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

La proyección financiera y el perfil de pagos que compromete el Organismo en el componente de financiamiento de la inversión inicial en infraestructura (**TARIFA T-1**) afectarán los presupuestos de Egresos del Organismo por los siguientes 10 años con la partida siguiente partida presupuestal:

1-2-3-4-16		PLANTAS MECANIZADAS DE TRATAMIENTO		
TARIFA T-1				
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA				
Año	Pago Interés	Pago Capital	Total	
1	\$21,262,368.13	\$9,864,864.79	\$31,127,232.92	
2	\$19,999,143.80	\$11,128,089.12	\$31,127,232.92	
3	\$18,574,159.96	\$12,553,072.96	\$31,127,232.92	
4	\$16,966,702.84	\$14,160,530.08	\$31,127,232.92	
5	\$15,153,406.21	\$15,973,826.72	\$31,127,232.92	
6	\$13,107,911.72	\$18,019,321.20	\$31,127,232.92	
7	\$10,800,485.78	\$20,326,747.14	\$31,127,232.92	
8	\$8,197,587.31	\$22,929,645.62	\$31,127,232.92	
9	\$5,261,380.19	\$25,865,852.73	\$31,127,232.92	
10	\$1,949,183.30	\$29,178,049.62	\$31,127,232.92	
TOTAL	\$131,272,329.25	\$180,000,000.00	\$311,272,329.25	

Además el proyecto considera la administración, operación y mantenimiento de las plantas tratadoras Norte y Sur, durante los 10 años previstos en el contrato de servicios a largo plazo; conceptos a los que se programa aplicar \$ 321'000,000.00 durante los primeros 5 años y la cantidad de \$ 360'000,000.00 del año 6 al término



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

del proyecto; a precios del 2018, esto en términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

La proyección financiera y el perfil de pagos que compromete el Organismo en el componente de la operación y mantenimiento de las plantas tratadoras (**TARIFA T-2 y T-3**) afectarán los presupuestos de Egresos del Organismo por los siguientes 10 años con la siguiente partida presupuestal:

5-1-3-5-11	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		
TARIFA T-2 Y T-3			
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Año	Inversión Inicial y Financiamiento	Mantenimiento, Operación y Administración	Total
1	\$31,127,232.92	\$64,200,000.00	\$95,327,232.92
2	\$31,127,232.92	\$64,200,000.00	\$95,327,232.92
3	\$31,127,232.92	\$64,200,000.00	\$95,327,232.92
4	\$31,127,232.92	\$64,200,000.00	\$95,327,232.92
5	\$31,127,232.92	\$64,200,000.00	\$95,327,232.92
6	\$31,127,232.92	\$72,000,000.00	\$103,127,232.92
7	\$31,127,232.92	\$72,000,000.00	\$103,127,232.92
8	\$31,127,232.92	\$72,000,000.00	\$103,127,232.92



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

9	\$31,127,232.92	\$72,000,000.00	\$103,127,232.92
10	\$31,127,232.92	\$72,000,000.00	\$103,127,232.92
TOTAL	\$311,272,329.25	\$681,000,000.00	\$992,272,329.25

g).- También se identifica en la documentación que fue presentada a este Honorable Congreso, el sustento que da viabilidad jurídica a la realización del multicitado proyecto, al cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables; se destacan los siguientes aspectos:

1.- En lo que respecta a la **Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua** debe cumplir con los siguientes preceptos:

- 1) **ARTÍCULO 2, INCISO K).- El compromiso de recursos públicos que exceda el plazo de 5 años.** Al respecto el proyecto que se propone prevé comprometer recursos públicos por 10 años, por tanto superior a los 5 años necesarios para hablar de una inversión pública a largo plazo.
- 2) **ARTÍCULO 5.- No encontrarse dentro de las funciones que, de manera exclusiva, ejerza una dependencia o entidad de carácter federal o municipal.** La prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, es una facultad con la que cuentan las juntas municipales de agua y saneamiento, por lo que, al ser estas organismos públicos descentralizados del poder ejecutivo del Gobierno del Estado, con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

DCPPHP/72/2018

fundamento en el mismo precepto, se concluye que esta no es una función exclusiva de una dependencia o entidad de carácter Federal o Municipal.

3) ARTÍCULO 6.- Su objeto debe de ser que un inversionista proporcione un conjunto de servicios, incluyendo financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de un servicio público. Al respecto la propuesta de proyecto en cuestión prevé el financiamiento de la rehabilitación, así como la operación y mantenimiento de las plantas tratadoras de aguas residuales denominadas Norte y Sur, de la ciudad de Chihuahua, Chih., infraestructura indispensable para dotar del servicio público de tratamiento de aguas residuales.

4) ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I.- implicar la asignación de recursos presupuestales de más de un ejercicio fiscal. En cuanto a esto, la propuesta de proyecto prevé asignar recursos de 10 ejercicios fiscales.

5) ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II.- Atender al desarrollo de infraestructura pública.

Se prevé, al respecto, la rehabilitación y modernización de las plantas de tratamiento de aguas residuales, de nombre "Norte" y "Sur" de la ciudad de Chihuahua, las cuales, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, son bienes del dominio público del Estado, y por tanto constituyen infraestructura pública.

6) ARTÍCULO 7, FRACCIÓN III.- El inversionista sea el responsable de la inversión y mantenimiento del proyecto. La propuesta de proyecto en estudio plantea que sea el inversionista quien precisamente se responsabilice



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

por la inversión y el mantenimiento de las plantas tratadoras, tanto norte, como sur, durante los 10 años que se prevén.

7) ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V.- Ser congruente con las atribuciones y facultades de la autoridad contratante y con el Plan Estatal de Desarrollo.

Al respecto, las **atribuciones y facultades** de la autoridad contratante se establecen en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, debiéndose aplicar, en lo que respecta a las facultades de sus entes, la vigente antes de la última modificación a su clausulado, es decir, la de fecha 30 de diciembre de 2017, pues se encuentra en el supuesto del transitorio tercero, que otorga un plazo de gracia de 18 meses para su aplicación, plazo que aún no se cumple, por lo que resulta aplicable específicamente, en su **artículo 18** donde se establece facultad de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento la prestación de los servicios de Saneamiento, Tratamiento de Aguas Residuales y Disposición final de lodos, entre otros. Lo mismo se establece en la **fracción I del artículo 22**.

2.- En lo que respecta al **Reglamento de la Ley de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua**, los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo deben cumplir con los siguientes preceptos:

1) ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I.- Que su realización implique la celebración de un contrato de inversión pública a largo plazo. En el proyecto en estudio, se prevé la formalización del mismo a través de un contrato en los términos que establece el artículo 21 de la Ley de Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

- 2) ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II.-** Que el proyecto permita a la contratante cumplir de una manera más eficiente con sus funciones, ampliar y mejorar la cobertura de los servicios públicos y modernizar e incrementar la infraestructura pública. Las plantas tratadoras norte y sur de la ciudad de Chihuahua, se encuentran en mal estado, lo cual hace que su funcionamiento no sea el adecuado, por lo tanto, su rehabilitación y modernización, en los términos en los que se proyecta, traerá aparejada cumplir con la normatividad en términos ambientales; una mayor confiabilidad en la operación con la actualización tecnológica y sustitución de equipos en mal estado, menores consumos de energía derivado de las deficiencias en los equipos e incrementar la capacidad de tratamiento de las dos plantas, permitiendo el tratamiento de mayores caudales de agua residual para su reúso.
- 3) ARTÍCULO 4, FRACCIÓN III.-** Que la estructura del proyecto permita definir las características y calidad del servicio requerido. El proyecto en estudio, cumple con el mencionado requisito, pues establece como objetivo el garantizar un tratamiento eficiente y económico del agua residual de la ciudad.
- 4) ARTÍCULO 4, FRACCIÓN IV.-** Que se asegure la prestación de servicios públicos en el largo plazo, de una manera efectiva, equitativa y responsable, en donde la asignación de riesgos entre el sector público y privado, estén claramente definidos. La planta norte, a la fecha, tiene 22 años de operación y la planta sur 11, por lo que requieren ser rehabilitadas, incorporando avances tecnológicos que le permitan una operación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

confiable y cumplir con la normatividad en la materia de agua residual y disposición de lodos, todo esto para seguir prestando el servicio público que la ciudad necesita, de lo contrario, dichas plantas no se encuentran en condiciones de seguir prestando el servicio en el futuro, definiéndose claramente que la inversión inicial para estos efectos, es de alrededor de 144 MDP, misma que el organismo no puede asignar sin poner en riesgo la prestación del servicio y su estabilidad financiera, por lo que es necesaria la intervención del sector privado con los riesgos que representa.

- 5) ARTÍCULO 25.- Tomar en consideración el plan estatal de desarrollo y sus programas sectoriales.** La propuesta de proyecto es congruente con las directrices establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, como se desarrolló ampliamente en supra líneas.

Asimismo, podemos observar en el contenido del análisis costo beneficio, una exposición de los términos del procedimiento de contratación a aplicar, así como el modelo de contrato, identificándose los elementos mínimos requeridos, como: los antecedentes y declaraciones; definiciones; el objeto y plazo de ejecución del contrato; forma, plazo, términos y condiciones de pago; metodología para evaluar anualmente el desempeño del inversionista prestador; penalidades; entre otros.

h).- Por otro lado, un aspecto de relevante consideración, es lo establecido en el artículo 23, párrafo tercero, de la multicitada Ley, relativo a que no se podrá emprender un proyecto de inversión pública a largo plazo, si los pagos previstos exceden del 20% del Presupuesto de Egresos de cada año del Organismo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

Descentralizado; según se establece en la propuesta de proyecto a estudio y de los datos recabados de la contabilidad del Organismo, el flujo de los pagos previstos en el conjunto de proyectos en ejecución para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua es de \$117'000,000.00, lo que equivale a 10.5% del presupuesto de egresos.

i).- Finalmente, es de precisarse que la autorización del proyecto por parte de la Comisión Intersecretarial, fue por unanimidad de votos, lo cual atiende lo previsto por el artículo 18 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo el Estado de Chihuahua.

5.- Una vez que ha quedado descrito el propósito de la iniciativa en estudio, a continuación, esta Comisión de Dictamen Legislativo tiene a bien hacer las siguientes reflexiones en torno al tema, mismas que tienen la finalidad de proporcionar elementos de juicio, a efectos de que los integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura, cuenten con elementos para pronunciarse.

El proyecto en cuestión, tiene como sustento la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, ordenamiento jurídico que tiene por objeto el que un inversionista prestador debe realizar algunos o todos de los siguientes actos: proporcione un conjunto de servicios, incluyendo financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios requeridos por las autoridades contratantes y que sirvan



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

de apoyo para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

En este caso, el inversionista prestador será la empresa que resulte ganadora, mediante el procedimiento de licitación pública que se lleve a cabo en los términos de la normatividad vigente.

Que en los proyectos de inversión pública a largo plazo, el monto de la contratación debe implicar la asignación de recursos presupuestarios correspondientes a más de un ejercicio fiscal, hasta la conclusión del proyecto; tal es el caso, pues se tiene previsto para la rehabilitación, operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras Norte y Sur de la ciudad de Chihuahua, un plazo de 10 años, según se desprende de la documentación que se anexa a la solicitud.

Que el inversionista prestador será responsable de la inversión y financiamiento de la "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", circunstancia que deberá solventarse una vez que cuente la autoridad contratante con la autorización de esta Soberanía y proceda a suscribir el contrato correspondiente.

Debe tenerse presente que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, al no contar con los suficientes recursos propios para llevar a cabo el proyecto que pretende, está proponiendo acogerse a la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, pues es este ordenamiento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

jurídico el que permite llevar a cabo este tipo de acciones, sin que el Organismo Descentralizado tenga que desembolsar el monto total, en forma inmediata.

Viene al caso comentar, que de la proyección financiera analizada, esta Comisión concluye que si bien las finanzas del Organismo Descentralizado se ven afectadas con la ejecución del proyecto, el impacto esta dentro de los límites que la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua prevé en su Artículo 23, que contiene como restricción el que el monto de los pagos que realice la autoridad contratante, no debe exceder del 20% de su Presupuesto de Egresos.

Finalmente, es preciso puntualizar que en el análisis costo-beneficio del Proyecto, se puede observar la exposición detallada de la problemática que se pretende resolver; la concordancia existente con los objetivos y acciones previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, que se abarcarán con el proyecto analizado.

En efecto, podemos advertir que existe una explicación detallada de la descripción que se hace de los servicios específicos que se pretenden contratar a través de esta modalidad; la proyección física y financiera de los recursos a ejercer; el procedimiento de contratación que se aplicará; los elementos formales del modelo de contrato de inversión pública a largo plazo.

En lo relativo al cumplimiento del Artículo 21 de la Ley en mención, se adjuntó la documentación necesaria que respalda la solicitud de la autoridad contratante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

En cuanto a lo previsto en el Artículo 20 de la multicitada Ley, su contenido se colma con lo ya descrito en incisos anteriores, pues existe la autorización de la Comisión Intersecretarial de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado; la solicitud al H. Congreso del Estado, para obtener la autorización para llevar a cabo el proyecto de inversión pública a largo plazo; y de las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto de inversión pública a largo plazo, en caso de que se apruebe; y de los demás elementos inherentes al proyecto.

Por lo que se refiere a las demás disposiciones de la multireferida Ley, estas se concretarán una vez que esta Soberanía haya emitido, en su caso, la aprobación para que el Organismo Descentralizado de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, realice la licitación y celebre el contrato de inversión pública a largo plazo, cumpliendo todas y cada una de las formalidades para tales efectos, además, de que las obligaciones de pago a cargo de la autoridad contratante, derivadas de este proyecto, deberán quedar debidamente identificadas en la partida presupuestal correspondiente.

A su vez, deberá quedar muy claro que existe prohibición expresa de la Ley para la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones derivados del contrato, salvo en aquellos casos que tengan la anuencia de la Comisión que fue creada para este Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo, y de la cual ya hemos hecho referencia.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

Por último, en el contrato correspondiente, deberán establecerse, como así se advierte del modelo que el Organismo Descentralizado presentó, situaciones como: la terminación, la rescisión y las sanciones por su incumplimiento.

Un aspecto que cabe reiterar, es lo relativo a lo que señala el artículo 43 de la Ley en comento, pues específicamente le da al Administrador del Proyecto, la responsabilidad de coordinar y llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, tanto por el inversionista como de la entidad contratante.

Como comentarios adicionales que esta Comisión no puede ni debe soslayar, resulta fundamental señalar que de recibir la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, la autorización solicitada, tendrá que realizar actividades tendientes a la evaluación y seguimiento del proyecto, precisando los dispositivos, metodologías y fórmulas para evaluar la eficiencia, eficacia y la efectividad del inversionista, la rentabilidad social y económica del proyecto durante la vigencia del contrato respectivo, así como los mecanismos para que la ciudadanía sea tomada en consideración y tenga acceso a la información sobre los pormenores de dicha acción.

Una vez iniciada la operación de la prestación de servicios, y ante la determinación de alguna irregularidad o deficiencia en la prestación del mismo, la autoridad contratante deberá de informarlo al administrador del proyecto, para que este a su



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

vez lo haga del conocimiento del inversionista, quien manifestará los motivos, y en su caso, el subsanar las irregularidades en el plazo establecido de común acuerdo.

En este orden de ideas, esta Comisión de Dictamen Legislativo, acorde con las exigencias de la sociedad, por lo que se refiere a la transparencia y rendición de cuentas de sus autoridades, máxime en proyectos de esta magnitud, y con el propósito de evitar suspicacias en cuanto al debido ejercicio y destino de los recursos públicos, tiene a bien reiterar que todas las operaciones que se realicen en torno a la autorización de este proyecto, deberán estar debidamente documentadas, a efectos de que el órgano fiscalizador de este H. Congreso del Estado, cuente con los elementos necesarios para efectuar las revisiones correspondientes.

Así las cosas, una vez que esta Comisión de Dictamen Legislativo ha realizado el análisis de la documentación que acompaña y forma parte de la solicitud para obtener la autorización de este H. Congreso, a fin de celebrar contrato de inversión pública a largo plazo, respecto del proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", se pronuncia en sentido favorable, pues da cabal cumplimiento a lo exigido por la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXV LEGISLATURA

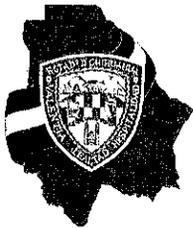
DCPPHP/72/2018

6.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta \$ 180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”.
“2018, Año de la Familia y los Valores”.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, para gastos fijos y variables de operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, por un monto anual de hasta \$ 75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos M.N.), a precios del Ejercicio Fiscal 2018, que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, que se actualizará con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos provenientes del pago de derechos por concepto de los servicios que presta, presentes y/o futuros, como garantía, así como fuente de pago de las obligaciones contraídas, con motivo de la autorización referida en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá constituir un fideicomiso, en los términos de la normatividad aplicable, con la aportación del cobro de los servicios que presta en los términos del artículo anterior, con el propósito de servir como fuente de pago de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, se licitará en términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así mismo deberá formalizarse con el inversionista que resulte ganador de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

la Licitación Pública que se realice para tales efectos, cumpliendo con las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias que se especifiquen en dicho contrato y demás documentos relativos.

ARTÍCULO SEXTO.- Todas y cada una de las operaciones que se realicen al amparo del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo que se autoriza mediante este Decreto, deberán transparentarse, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y su Reglamento, invitando a la ciudadanía a participar en la vigilancia de su puntual acatamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, deberá incluir en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, las erogaciones por concepto de las obligaciones plurianuales contraídas en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, documentará todas las operaciones que se realicen en torno a la autorización de este proyecto, a efecto de que el órgano fiscalizador del Congreso del Estado, cuente con los elementos para efectuar las revisiones correspondientes, teniendo el Administrador del Proyecto la obligación de proporcionar los informes que le sean requeridos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

ARTÍCULO NOVENO.- En su caso, realícense las gestiones, trámites, y suscripción de documentos a que hubiera lugar y registros que fueran necesarios, en el ámbito competencial de las instancias respectivas, siguiendo las formalidades necesarias y tendientes, al cumplimiento del objeto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La vigencia de las autorizaciones dispuestas en el presente Decreto, concluirán al término del Ejercicio Fiscal 2019.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores".

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXV LEGISLATURA**

DCPPHP/72/2018

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE</p>	 A Favor
<p>DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA</p>	 en Contra
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL</p>	
<p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL</p>	 A Favor
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL</p>	 A Favor

Estas firmas corresponden al dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.